



RESOLUCIÓN EXENTA N°0980
REGION ÑUBLE - 10/12/2019

MATERIA

APRUEBA INGRESO AL REGISTRO DE LIBRE ENTRADA DE LA ENTIDAD EJECUTORA, SERVICIO DE CAPACITACIÓN FELIPE ARMANDO DOMÍNGUEZ PACHECO E.I.R.L, RUT 76.192.976-3 DE LA COMUNA DE CHILLÁN, REGIÓN DE ÑUBLE.

TIPO DE DOCUMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD N°

1051

PROCEDENCIA

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN ÑUBLE**

EMISOR

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

VISTO

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L N° 2/2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005; Decreto Supremo de Educación, N° 211 de 2009, que fija texto refundido del Decreto Supremo de Educación N° 683, de 2000; y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°0938 de 20 de noviembre de 2018, que Fija Orden de Subrogancia para la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Ñuble.

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de Educación, tiene como misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y define, en el artículo 2° de la Ley N° 20.370, que "La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas."

2° Que, corresponde a las Secretarías Ministeriales Regionales de Educación, planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales. Les corresponderán, además, todas las funciones y atribuciones que las normas legales les otorgan.

3° Que, el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, establece en su artículo 5°, inciso 1° que existirá en el nivel regional un Registro de Libre Entrada de Entidades Ejecutoras formado por instituciones idóneas para ofrecer el servicio educativo de nivelación de estudios.

4° Que, a su vez, el mismo cuerpo normativo establece una serie de requisitos para poder ingresar a dicho registro, los cuales deben ser verificados por esta Secretaría Ministerial de Educación.

5° Que, estudiados los antecedentes presentados por la ENTIDAD EJECUTORA SERVICIO DE CAPACITACIÓN FELIPE ARMANDO DOMÍNGUEZ PACHECO, E.I.R.L, RUT 76.192.976-3 ella cumple con los requisitos fijados por la normativa vigente.

Qué en conformidad a lo anterior,

RESUELVO

1º. **APRUÉBESE**, el ingreso al Registro de Libre Entrada de la Entidad Ejecutora a la institución señalada a continuación, a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

| NOMBRE DE LA ENTIDAD | REPRESENTANTE LEGAL | RUT ENTIDAD | RUT REPRESENTANTE LEGAL | Nº REGISTRO LIBRE ENTRADA |
|---|----------------------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| SERVICIO DE CAPACITACIÓN FELIPE ARMANDO DOMÍNGUEZ PACHECO, E.I.R.L. | FELIPE ARMANDO DOMÍNGUEZ PACHECO | 76.192.976-3 | 16.497.212-7 | 12 |

2º **SEÑÁLESE** que el presente ingreso es sólo válido para la Región de Ñuble.

3º **DÉJESE ESTABLECIDO** que la institución antes mencionada deberá cumplir en forma permanente todos y cada uno de los requisitos legales que se exige tanto para el ingreso como mantención de dicho registro, quedando sujeto a todo cambio y/o modificación normativa que le pudiese afectar

4º **TÉNGASE PRESENTE** que el ingreso que aquí se aprueba le permitirá participar en los procesos de licitación convocados para desempeñarse como entidad ejecutora del servicio educativo de nivelación de estudios básicos y medios, modalidad flexible, destinado a personas jóvenes y adultas con escolaridad básica o media incompleta.

5º **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en conformidad con lo prescrito en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
CRISTÓBAL JARDUA CAMPOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S)
REGIÓN ÑUBLE



[Handwritten initials]
CJC/PMC/NDL/AM/et /
DISTRIBUCION

- 1 c Entidad Ejecutora
- 1c Gabinete SECREDOC Ñuble
- 1c Depto. Jurídica SECREDOC Ñuble
- 1c Depto. Educación SECREDOC Ñuble
- 1c Ejecución Presupuestaria SECREDOC Ñuble
- 1 c Depto. Educación DEPROV
- 1 c Oficina de Partes

Exp: